FIMABIS

FUNDACIÓN PUBLICA ANDALUZA
PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA
EN BIOMEDICINA Y SALUD

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

LICITACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

No sujeto a regulación armonizada

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD (FIMABIS)

Expediente: 2019007
Título: Contrato del servicio de gestión económica
79412000-5 Servicios de consultoría en gestión financiera

I. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

1. RÉGIMEN JURÍDICO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se regirá por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ("**LCSP**"), así como por los artículos de las Secciones Primera y Segunda del Capítulo I del mismo Título que le resulten igualmente de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 316 y siguientes de la LCSP.

En consecuencia, los actos de preparación y adjudicación se regirán por lo dispuesto en la LCSP, y los correspondientes a los efectos y extinción del Contrato se someterán a las normas de Derecho Privado sin perjuicio de las disposiciones específicas de la LCSP que le resulten de aplicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 319.1 y 26.3 de la LCSP.

El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, el "**Pliego**"), revestirá carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del mismo, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato.

El contrato se ajustará al contenido del Pliego cuyas cláusulas se consideran parte integrante del mismo. En caso de discordancia entre el Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá aquél, al contener los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Salvo que en el Pliego se indique que los plazos son de días hábiles, se entenderán referidos a días naturales, en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional duodécima de la LCSP.

El desconocimiento del presente Pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de normas de toda índole aprobadas que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

Queda excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Régimen transitorio de contratación electrónica

Según establece la LCSP, la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional 15 de la LCSP. No obstante, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas entre otros casos, cuando, debido al carácter especializado de la contratación, el uso de medios electrónicos requiera herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles.

FIMABIS está implementando las herramientas y dispositivos para la contratación electrónica de forma coordinada, pero aún no se encuentra disponible; por lo que se acoge a la excepción prevista en el apartado 3º la disposición adicional 15 de la LCSP y en la presente licitación permite la presentación de ofertas en papel en la forma prevista en el presente Pliego.

2. ENTIDAD CONVOCANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS, en lo sucesivo) es una entidad sin ánimo de lucro, adscrita al sector público andaluz especializada en la gestión integral de la Investigación Biosanitaria y que forma parte de la Red de Fundaciones Gestoras de Investigación del Sistema Sanitario Público Andaluz.

FIMABIS trata de integrar armónicamente la investigación básica, clínica y de salud pública promoviendo, desarrollando y divulgando la investigación científica en el área biomédica, biosanitaria y biotecnológica, dando soporte efectivo a la innovación en ciencias de la vida y sirviendo de enlace entre centros sanitarios y de investigación y su entorno social y geográfico, siendo la entidad responsable del apoyo y gestión de la investigación en los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Málaga, según el convenio suscrito con el Sistema Andaluz de Salud (SAS) el 7 de febrero de 2012.

FIMABIS se encuentra incluida en el ámbito subjetivo de la LCSP en virtud de lo establecido en su artículo 3.3, teniendo la consideración de Poder Adjudicador distinto a las Administraciones Públicas de conformidad con lo establecido en el apartado d) del citado precepto.

El Director Gerente es el órgano de contratación de FIMABIS.

3. PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA ESTA LICITACIÓN.

Este expediente de contratación se licita mediante procedimiento abierto simplificado, conforme a lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP.

4. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas para que FIMABIS pudieran derivarse del Contrato al que se refiere el presente Pliego.

5. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego tiene por objeto definir las actividades a realizar para la contratación de los servicios de gestión económica para la Fundación.

La prestación del servicio conlleva, obligatoriamente, la realización de las siguientes tareas:

- Control de la integridad y veracidad de las cuentas de la empresa, realizando funciones de auditoria interna previa a la fiscalización por parte del auditor externo de FIMABIS.
- Tareas de comprobación del efectivo control administrativo, contabilidad, presupuestos, análisis de costes. Emisión de informes de no conformidad y recomendación de actuaciones correctoras.
- Revisión de los procedimientos contables y presupuestarios; proponiendo las modificaciones necesarias en su redacción y verificando su cumplimiento efectivo.

- Supervisar la implantación, gestión y realizar seguimiento de la ejecución de los presupuestos.
- Planes de gestión del riesgo de la Fundación.
- Supervisión de la fiscalidad de la Fundación y de los proyectos gestionados.
- Interlocución con los auditores externos de la Fundación, supervisión de la documentación y los trabajos realizados. Emisión de los informes internos a Dirección para su difusión a Patronos y Entidades de Intervención y Fiscalización
- Desarrollo y supervisión de los procesos de facturación, gestión y seguimiento del riesgo de clientes.
- Relaciones con organismos de fiscalización públicos: Intervención, Protectorado de fundaciones, Cámara de Cuentas, entre otros. Será igualmente responsable de la atención en plazo y con la calidad requerida los requerimientos de información económica.
- Elaboración y entrega de informe de situación del Área de Gestión Económica de FIMABIS con recomendaciones de actuación.
- Otras tareas propias de la gestión económica de proyectos de investigación y de las fundaciones.

6. REQUISITOS MÍNIMOS DEL EQUIPO DE TRABAJO.

Requisitos técnicos mínimos del candidato/s designado/s por el adjudicatario para llevar a cabo el servicio:

- Licenciatura en Economía / Adm. Dirección de Empresa.
- Conocimiento de auditoría, contabilidad, matemáticas financieras, legislación mercantil y fiscal, análisis de costes, presupuestos.
- Experiencia de al menos 4 años en empresas de auditoría.
- Experiencia de auditorías o trabajos especiales a empresas o funciones u organismos del sector público autonómico andaluz o local, de al menos 3 ejercicios.
- Experiencia en ofimática avanzada, concretamente en Excel.

Los licitadores deberán aportar los documentos que avalen la titulación y experiencia especificada en el CV presentado en la forma que se indique en la cláusula 14ª del Pliego.

La empresa adjudicataria responderá de los daños causados a terceras personas, continente y contenido, cuando estos hayan sido originados por las personas que tengan a su cargo en el desempeño de sus funciones.

FIMABIS podrá exigir la inmediata sustitución de las personas que por cuenta del adjudicatario presenten los servicios objeto del presente contrato, cuando estos tuvieran comportamientos incorrectos o se aprecie que no realizan el servicio correctamente, previo requerimiento justificado al contratista. Asimismo, el personal que preste el servicio, no podrá ser sustituido por el contratista sin el consentimiento expreso de cada centro en cuestión.

Los servicios contratados estarán siempre cubiertos. El contratista preverá en todo caso la sustitución del personal por imposibilidad de asistencia del trabajador o profesional que habitualmente realice el servicio. El contratista, independientemente de su personalidad jurídica, deberá garantizar el seguimiento de la actividad en todo momento, de tal manera que tenga previsto en su equipo un sustituto. El incumplimiento de esta cláusula, así como la relativa al derecho de sustitución del personal por requerimiento de FIMABIS, será causa específica de resolución.

La empresa adjudicataria cumplirá las obligaciones empresariales que establece la ley de prevención de riesgos laborales, así como la normativa y reglamentación que le sea de aplicación en su caso.

7. LUGAR Y HORARIOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Este servicio se prestará de forma continuada de lunes a viernes, debiendo prestarse de forma presencial tres días en semana en la sede de FIMABIS sita en:

Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS)

Calle Doctor Miguel Díaz Recio, 28, Planta baja, local

29010, Málaga

El horario para la prestación del servicio presencial durante los tres días a la semana establecidos será de 8.30h a 15.30h. FIMABIS podrá ajustar dicho horario, con suficiente preaviso al contratista, según sus necesidades y disponibilidad del personal de aquellas áreas con las que el contratista deberá interactuar.

El resto de días de servicio no presencial se efectuará durante el horario habitual de oficina del adjudicatario.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del servicio será de ocho (8) meses a contar a partir de la fecha de formalización del contrato, prorrogable por un periodo adicional de doce (12) meses.

La prórroga nunca será automática, sino que se realizará de mutuo acuerdo por escrito entre las partes.

FIMABIS determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo la correcta realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su desarrollo, o alternativamente la resolución del contrato si considera que los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, quedando FIMABIS exenta de la obligación de pago.

La resolución del contrato dará derecho al contratista a percibir exclusivamente el precio de los servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato hasta ese momento.

En caso de mero desistimiento del contrato por parte de FIMABIS el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una compensación equivalente al 5 por 100 del precio de los trabajos pendientes de realizar en concepto de beneficio dejado de obtener.

9. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato es de SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS EUROS (66.700,00.-€) IVA EXCLUIDO, siendo el presupuesto base de licitación de VEINTISEIS MIL SETECIENTOS EUROS (26.700,00 €) IVA EXCLUIDO.

Las ofertas que superen el presupuesto base de licitación serán excluidas automáticamente.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole , que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Asimismo, el adjudicatario suministrará todo el material necesario para el correcto desarrollo de los servicios sin que ello suponga incremento del precio.

10. PAGO DEL PRECIO.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, correspondiente al servicio efectuado con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, a contar desde la fecha de efectiva realización de los servicios.

El abono de la factura se producirá mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente que el adjudicatario/s designe/n en sus facturas.

Las facturas deberán emitirse mensualmente, desglosándose el importe de los servicios realizados y la partida de IVA correspondiente.

Las facturas se enviarán a la sede de FIMABIS, sita en Calle Doctor Miguel Díaz Recio, nº 28, planta baja, local, 29010 de Málaga.

El pago de cada una de las facturas se realizará previa aceptación y autorización de las mismas por el responsable del contrato en FIMABIS, que será designado en el contrato.

En el caso de que existieran discrepancias sobre alguna o algunas partidas de una factura, FIMABIS vendrá obligado a efectuar el pago de aquellas partidas sobre las que no hubiera tales discrepancias, hasta la total resolución de las mismas.

A los fines mencionados, resultarán de aplicación las normas previstas en el artículo 198.4 de la LCSP y demás preceptos concordantes de la misma, así como los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que sean igualmente aplicables.

11. MEJORAS.

Los licitadores podrán ofertar, únicamente, las siguientes mejoras:

- Organización de sesiones formativas de interés para los profesionales de FIMABIS que ésta designe. Se valorará el número total de horas formativas de sesiones en materias relacionadas con la actividad prestada que sean de interés para los departamentos de gestión de la Fundación (preparación de cuentas

anuales y/o cuentas justificativas, revisión de estados financieros, contratación pública, contabilidad, etc.).

- Invitación a Jornadas, Seminarios, Ponencias o Talleres de intercambio de conocimiento en el que participen otras Empresas, ya sean públicas o privadas.

La valoración de las mejoras mismas se encuentra recogida en el **Anexo III** del presente Pliego, debiendo presentarse por los licitadores, en su caso, en los términos recogidos en la cláusula 14ª del Pliego.

12. USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA COMUNICACIONES.

En cumplimiento del principio de transparencia en la contratación y de eficacia y eficiencia de la actuación administrativa, en la presente licitación se opta por el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en las comunicaciones que se produzcan.

Los actos y manifestaciones de voluntad tanto del órgano de contratación o de la mesa como de las empresas licitadoras o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan a lo largo del procedimiento de contratación se enviarán a las direcciones de correo electrónico indicadas al efecto debiendo ser autenticados mediante una firma electrónica avanzada reconocida de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

A tal efecto los licitadores deberán expresar en su solicitud de participación la dirección de correo electrónico en la que deseen recibir las comunicaciones derivadas de la presente licitación, que se utilizará como medio preferente de comunicación para la práctica de las notificaciones en el seno del procedimiento. Al designar el correo electrónico el licitador reconoce que dicha dirección electrónica está bajo su control y que éste acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección asignada.

FIMABIS señala como dirección de correo electrónico oficial de recepción de documentos y comunicaciones de los licitadores: licitaciones@fimabis.org.

13. PERFIL DEL CONTRATANTE.

En el perfil de contratante de FIMABIS, de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, se publicará cualquier dato e información pública referente a esta licitación.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

14. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO.

14.1. Capacidad.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la medida exigida en el presente Pliego.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, y con las licencias y autorizaciones administrativas que legalmente correspondan.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 66 de la LCSP.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP, los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía definitiva. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato al que se refiere el **Anexo I.B**.

Si durante la tramitación del procedimiento de licitación, y antes de la formalización del contrato (en caso de que la UTE resulte adjudicataria del mismo), se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento de licitación (artículo 69.8 de la LCSP). No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Asimismo, se excluirán del procedimiento de licitación aquellas uniones temporales de empresarios cuando alguna/s de las empresas que la integren queden incursas en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en la normativa aplicable.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y no comunitarias, se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP, respectivamente.

14.2. Solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica de los empresarios se acreditará por los siguientes medios:

- Relación de los principales servicios similares al objeto del contrato –asistencia en gestión y control financiero y contable- efectuados durante los últimos dos (2) años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

<u>Para acreditar este requisito, es necesario entregar como mínimo dos (2) certificados de buena ejecución de servicios similares al objeto de este contrato.</u>

La Mesa de Contratación, en caso de que se constituya, o el órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirles para la presentación de otros complementarios.

14.3. Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por los siguientes medios:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los dos (2) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de

inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual a una vez y media el valor estimado del contrato.

- Disponer de un seguro de responsabilidad civil de empresa con una cuantía asegurada suficiente para hacer frente a los posibles daños que se pudieran causar en bienes propios o de terceros durante el servicio.

La documentación acreditativa referida a la capacidad y solvencia será requerida a la oferta propuesta como adjudicataria en los términos señalados en la 20ª del presente Pliego.

15. GARANTÍAS.

Para la presente licitación no se exigen garantías, debido que no se aprecia la necesidad de su exigencia dada la naturaleza del contrato.

16. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

16.1. Lugar y plazo de presentación.

El plazo para la presentación de ofertas será el indicado en el anuncio de licitación publicado en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.2 de la LCSP.

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán exclusivamente en las oficinas centrales de FIMABIS, sitas en:

Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS)

Calle Doctor Miguel Díaz Recio, 28, Planta baja, local

29010, Málaga.

Dichas proposiciones deberán contener la documentación que se especifica más adelante, indicando en el exterior del sobre/sobres los siguientes datos:

- CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA PARA LA FUNDACION PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD (FIMABIS).

- EXPEDIENTE 2019007.

- Nombre, dirección, correo electrónico y teléfono de contacto del licitador.

- Nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace.

No serán admitidas las proposiciones que se reciban fuera de plazo ni en otro lugar distinto al indicado en el anuncio de licitación que se publique.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional por parte del licitador del contenido de las cláusulas del presente Pliego, de los restantes documentos de carácter contractual por los que se rige y de la normativa a que se remite.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Los licitadores, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre siguiendo el modelo recogido en el **Anexo I.D**, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal y como se prevé en al artículo 133 de la LCSP.

Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal.

16.2. Forma de presentación.

Las ofertas deberán contener la documentación redactada en lengua castellana o, en su caso, aportando la correspondiente traducción oficial.

Toda la documentación que se presente deberá formularse por escrito (formato papel) así como en soporte formato de almacenamiento óptico (CD o DVD) o almacenamiento extraíble (almacenamiento USB) por cada sobre, adjuntándose declaración responsable manifestando que la información contenida en ambos soportes es idéntica.

Las ofertas deberán contener, obligatoriamente, la siguiente documentación:

a) **SOBRE NÚM. 1** *"Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor"*, en el que serán incluidos los siguientes documentos:

- Índice y datos del licitador a efectos de notificación electrónica figurados. Solicitud de participación firmada por la persona que ostente la representación legal de la empresa (se adjunta modelo en el **Anexo I.E**. Se hará constar al menos un CIF o NIF al que dirigir las notificaciones telemáticas para su acceso mediante certificado electrónico de representante o certificado personal respectivamente.

- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos previos. A cumplimentar conforme a las indicaciones incluidas en el **Anexo I.A** del presente Pliego, firmado por el licitador o su representante. Dicha declaración responsable se refiere a su compromiso respecto de la ostentación de la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica y a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP (según **Anexo I.A**).

  El licitador, antes de firmar la citada declaración responsable, deberá cerciorarse de que reúne los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos.

- Los licitadores, conforme al modelo incorporado como **Anexo I.D** deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga

carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informacionales cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, ni a las partes esenciales de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

- Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, según el modelo establecido en el **Anexo I.B** del presente Pliego. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

  En estos casos cada una de las empresas deberá presentar asimismo las declaraciones responsables incluidas en los **Anexos I.A** y **I.C.** A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, los licitadores deberán presentar declaración, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1.c) de la LCSP y demás preceptos concordantes, si la sociedad integra su solvencia con medios externos, deberá aportar el compromiso suscrito con la entidad a la que recurre, así como los documentos que en su caso sean igualmente exigibles.

- Memoria técnica que incluya los aspectos que serán objeto de valoración con arreglo a criterios subjetivos o evaluables mediante juicio de valor, de conformidad con lo establecido en el **Anexo III**.

- Los empresarios extranjeros deberán presentar, junto con la declaración referida en el epígrafe anterior, la documentación específica por la que declaran someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias y controversias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciado en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder al licitante.

b) SOBRE NÚM. 2 "*Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas*", que incluirá, obligatoriamente, los siguientes documentos:

- Proposición económica: se presentará redactada conforme a lo indicado en el modelo contemplado en el **Anexo II**. En ningún caso serán aceptadas aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer a FIMABIS lo que estime fundamental para valorar la oferta y/o superen el presupuesto base de licitación.

- En este sobre se incluirán los restantes documentos que, en su caso, se indiquen en el **Anexo III** de este Pliego y que vayan a ser evaluados con arreglo a criterios de adjudicación objetivos.

- En su caso, mejoras evaluables mediante criterios objetivos o la aplicación de fórmulas, de conformidad con las condiciones y elementos previstos en la cláusula 11ª, ateniendo al modelo recogido en el **Anexo IV** del Pliego.

17. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES.

De conformidad con lo establecido en la Recomendación de la JCCA, de 24 de septiembre de 2018, se exime a los licitadores dar cumplimiento a la obligación de inscripción exigida en virtud del artículo 159.4 de la LCSP, debido a que el alto volumen de solicitud de inscripciones ha provocado que numerosos licitadores no pudieran dar cumplimiento a tal requisito por circunstancias no imputables a los mismos. De este modo el principio de concurrencia no se ve afectado.

18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los establecidos en el **Anexo III** del presente pliego, puntuando las ofertas con un máximo de cien (100) puntos.

Asimismo, en dicho anexo se indicarán los documentos que deberán presentar los licitadores a efectos de valoración de los mismos.

19. APERTURA Y ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, se dará traslado de la documentación de la licitación a la mesa de contratación en caso de que la misma sea constituida a tal efecto, la cual determinará las ofertas que resultan admitidas o las que, en su caso, son rechazadas al haber sido presentadas de forma extemporánea.

En caso de que dicha mesa no sea constituida, el órgano de contratación se encargará de la realización de los trámites necesarios para proceder a la adjudicación del contrato.

Concluido el plazo de recepción de proposiciones, la documentación de la licitación pasará a la mesa de contratación constituida al efecto. Si se observaran defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación presentada, se podrá conceder, si así lo estima oportuno la mesa, un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que el licitador subsane el error.

Una vez comprobada la documentación administrativa, la mesa de contratación procederá a la entrega de la documentación técnica y aquella relativa a criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor a la comisión técnica de apoyo creada al efecto, para la valoración de las distintas ofertas.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incluyan en el Sobre núm. 1 aquella documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que tuviera que estar contenida en el Sobre núm. 2.

La apertura del Sobre núm. 2 se llevará a cabo en acto público en la fecha y lugar indicado en el anuncio o determinado posteriormente en el perfil de contratante. En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de la valoración de los

criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor con carácter previo a la apertura de las proposiciones económicas.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la mesa procederá conforme a lo establecido en el artículo 159.4.f) LCSP.

En caso de empate entre las propuestas presentadas, se estará a lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP.

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

20. MESA DE CONTRATACIÓN.

Se podrá constituir una mesa de contratación como órgano para calificar y valorar las ofertas presentadas. En su caso, los miembros serán designados por el órgano de contratación y se constituirá formalmente en la fecha y hora que se convoque.

Asimismo, en caso de que se constituya, será publicada su composición en el Perfil del Contratante de FIMABIS.

21. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación, serán los encargados de apreciar que una oferta es anormalmente baja. Los criterios a seguir para determinar si una oferta se encuentra incursa en presunción de anormalidad serán los parámetros objetivos recogidos en el artículo 85 del RGLCAP, que se recogen en el **Anexo V**.

El procedimiento a seguir en caso de que la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad será el que a continuación se detalla, el cual se encuentra regulado en el apartado 4º del artículo 149 de la LCSP:

i. Requerimiento por parte del órgano de la mesa de contratación – u órgano de contratación- al licitador/es para la justificación y desglose respecto al bajo nivel de precios, costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido con anterioridad la anormalidad de la oferta. La justificación y desglose deberá de realizarse en el plazo suficiente otorgado y mediante la presentación de toda información o documentos que pudieran resultar pertinentes. Dicha petición deberá realizarse con claridad, de modo que el licitador o licitadores se encuentren en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

   En este sentido, la mesa de contratación u órgano de contratación podrán pedir justificación sobre las condiciones de la oferta susceptibles de determinar el bajo nivel de precio o costes de la misma con arreglo a los criterios o valores previstos en el artículo 149 de la LCSP.

ii. Se deberá de solicitar en el procedimiento el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

iii. El órgano de contratación rechazará, en todo caso, las ofertas si comprueba que las mismas son anormalmente bajas debido a la

vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de precios o costes propuestos cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En los casos en los que la causa por la que una oferta es anormalmente baja se atribuya a la obtención por el licitador de una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por ésta causa si quien la hubiere obtenido no consigue acreditar que la concesión se ha llevado a cabo sin contravención de las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. En caso de ser rechazada, el órgano de contratación informará de este hecho a la Comisión Europea cuando el contrato se encuentre sujeto a regulación armonizada.

iv. Se evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo por la mesa de contratación u órgano de contratación. En caso de que la evaluación se llevase a cabo por la mesa de contratación ésta deberá de elevar la propuesta, debidamente motivada, de aceptación o rechazo al órgano de contratación. La falta de motivación por la mesa en su propuesta implicará su no aceptación.

v. En caso de que el órgano de contratación, con base en la justificación e informes presentados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente los extremos anteriormente citados procederá a excluir la oferta y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme el artículo 150.1 LCSP. Serán rechazadas todas las ofertas incursas en presunción de anormalidad que se basen en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

vi. Respecto a todas aquellas empresas que hubiesen estado incursas en presunción de anormalidad y que hubieren resultado ser adjudicatarias, el órgano de contratación llevará a cabo seguimientos pormenorizados de la ejecución con objeto de garantizar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato sin que exista merma en la calidad de los servicios contratados.

22. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACION DEL CONTRATO.

22.1. Justificación de las obligaciones tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo, si procede.

- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

22.2. Justificación de las obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

22.3. Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad del licitador.

- Fotocopia de la escritura de otorgamiento de poderes a favor de la persona que actúe como apoderado/a o representante legal.

- Fotocopia del DNI del licitador si se trata de persona física o del representante que firma la propuesta en nombre de la empresa.

- Certificación expedida por el órgano de dirección o representación competente, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna que se encuentre dentro del ámbito de aplicación de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.

- En su caso, se deberá aportar la escritura pública de formalización de la UTE.

- Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida en el presente Pliego.

- Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres. De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

    - Las personas licitadoras que tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras.
    - Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
    - Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

- Personas trabajadoras con discapacidad. Las empresas que tengan un número de 50 o más trabajadores estarán obligadas a contar con, al menos, un 2% de trabajadores con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril. A tal

efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Los licitadores que tengan menos de 50 trabajadores, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

- Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 de la LCSP que le reclame el órgano de contratación.

22.4 Forma de la documentación.

El licitador procederá a presentar documentos originales o copia compulsada ante Notario u otra autoridad competente de toda la documentación exigida en el punto anteriormente mencionado.

El órgano de contratación trasladará la documentación presentada a la mesa de contratación para su examen. Si el licitador no presentase la documentación exigida en el plazo marcado, se procederá a efectuar idéntico requerimiento a la oferta que haya obtenido la siguiente mejor puntuación en el orden de clasificación de ofertas y se actuará de acuerdo a lo dispuesto en los apartados precedentes.

Si el licitador presentase la documentación y la mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo comunicará, preferentemente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, al licitador concediéndole un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que los corrija o subsane. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

No podrá declararse desierto un procedimiento de licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente Pliego.

22.5 Renuncia o desistimiento.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a los licitadores en la cantidad siguiente:

En caso de renuncia: 50.- €

En caso de desistimiento: 50.- €

23. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez recibida la documentación requerida al licitador que presentó la mejor oferta, y comprobada la validez y sujeción de la misma a lo dispuesto en el presente Pliego y restantes disposiciones de aplicación, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante de FIMABIS.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer el recurso que proceda con arreglo a lo dispuesto en los artículos 44 y 47 de la LCSP y restantes preceptos concordantes.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos (2) meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los licitadores para que éstos puedan proceder a su retirada si lo estiman conveniente. Si éstas no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a su custodia.

24. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación. Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el presente Pliego y demás documentos integrantes del contrato.

El contrato se formalizará en documento que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá llevarse a cabo no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en el que se notifique la adjudicación a los licitadores en los términos dispuesto en el artículo 151 de la LCSP.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, FIMABIS podrá exigir el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

25. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar a una persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

La designación o no de responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento de la persona responsable se hará constar en el contrato, o bien, le será comunicado al contratista tras la formalización del mismo y, en su caso, su sustitución una vez que la misma se hubiera producido.

26. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los Pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en el presente Pliego.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para FIMABIS o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo.

27. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las condiciones especiales de ejecución del contrato, a las que deberá dar cumplimiento el contratista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP serán las indicadas a continuación:

- Favorecer la formación en el lugar de trabajo.

El incumplimiento de tales condiciones especiales podrá conllevar la imposición de penalidades del 2% del precio del contrato, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

28. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

En todo caso, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de FIMABIS.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra FIMABIS ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

Asimismo y conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, el adjudicatario estará obligado a suministrar a FIMABIS, previo requerimiento y en un plazo de quince (15) días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a FIMABIS de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa, así como de cantidades causadas por daños que el personal a su servicio ocasione por dolo o negligencia, previa valoración de los mismos por el personal técnico de la institución. La indemnización consistirá en la reposición o devolución de la factura mensual.

29. RECEPCIÓN

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP, en el lugar establecido en la cláusula 7ª del presente Pliego.

FIMABIS, a través de la persona responsable del contrato, determinará si el servicio realizado por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que FIMABIS haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

30. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

Está prohibida la subcontratación y cesión del presente contrato.

31. MODIFICACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 319.1 de la LCSP, resultará de aplicación el régimen de modificación de los contratos recogido en los artículos 203 a 205 de dicha norma.

En caso de que se lleve a cabo la modificación del contrato, el órgano de contratación vendrá obligado a avisar al adjudicatario con un mínimo de un (1) mes de antelación. Deberá procederse a formalizar la nueva prestación mediante la firma del correspondiente contrato.

32. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

32.1 Extinción por cumplimiento.

El contrato se entenderá cumplido cuando se haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el Pliego, y a satisfacción de la FIMABIS. En ese caso, se suscribirá la correspondiente acta de conformidad por parte de FIMABIS y del contratista.

32.2 Extinción por resolución.

Son causas de resolución del contrato, al margen de las establecidas en el presente Pliego, las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a FIMABIS por los daños y perjuicios ocasionados.

33. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

Serán propiedad de FIMABIS tanto los resultados de las actividades contratadas como la documentación generada y elaborada a lo largo del desarrollo de este contrato, reservándose FIMABIS su utilización, quedando expresamente prohibida la comercialización, reproducción u otro uso no autorizado por ésta.

FIMABIS, podrá exigir en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que formen parte del objeto de este contrato.

El contratista quedará obligado a entregar a la FIMABIS todos los documentos generados durante la vigencia del contrato que consten, tanto en soporte papel como soporte informático.

Los derechos de explotación de los trabajos realizados por el contratista corresponderán a FIMABIS, que podrá ejercerlos mediante comunicación pública, distribución, transformación y reproducción de los mismos, sin perjuicio de los derechos morales que corresponderían al autor de los citados trabajos.

34. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

El adjudicatario deberá observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo del acuerdo. No podrá transferir a personas o entidades información alguna recibida con ocasión de los trabajos o con relación a los mismos, sin el consentimiento previo, por escrito, de FIMABIS. Asimismo, y antes de la terminación de los trabajos, devolverá todas las informaciones que le hayan sido suministradas en sus soportes originales. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

En aras de garantizar la confidencialidad de la información facilitada, la documentación que se incluya en las ofertas que no resulten seleccionadas podrá ser retirada por los interesados en el plazo máximo de tres (3) meses a contar desde la adjudicación definitiva del contrato. Transcurrido ese plazo FIMABIS procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

35. PROTECCIÓN DE DATOS.

El adjudicatario en relación con ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudiere tener acceso, se compromete en cumplimiento con lo establecido en la normativa europea y estatal aplicable en materia de datos y, en particular, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales a:

- No aplicar o utilizar los datos personales obtenidos, para fines distintos a los que figuren en el contrato, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas.

- Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar sus relaciones con FIMABIS.

- Adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la que se adapta el ordenamiento jurídico español a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, los datos personales de empleados o colaboradores de los licitadores que sean facilitados a FIMBIS con motivo de la licitación del concurso queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

a) Los datos personales que nos proporcionen serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada de este procedimiento, la ejecución de las obligaciones de él nacidas y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.

b) La base jurídica del tratamiento de estos datos es la ejecución de lo estipulado en el presente pliego.

c) Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.

d) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud y/o el Instituto de Investigación Biomédica de Málaga, cuya dirección es calle Doctor Miguel Díaz Recio, 28, local, 29010, Málaga.

e) Los interesados podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica dpd.csalud@juntadeandalucia.es.

Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud, con domicilio en calle Doctor Miguel Díaz Recio, 28, local, 29010, Málaga; o mediante correo electrónico a fimabis@fimabis.org.

36. JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y RECURSOS.

FIMABIS y contratista se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente contrato.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para decidir de las cuestiones que pudieran suscitarse respecto a la preparación, adjudicación y modificación del contrato.

La competencia recaerá, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2 de la LCSP, en los Tribunales de la jurisdicción civil respecto de todas las controversias suscitadas en relación a los efectos y extinción de los contratos privados suscritos entre entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores no Administración Pública, con excepción de las cuestiones anunciadas en los apartados b) y c) del artículo 27.1.b) y c) de la LCSP.

Con objeto de resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación o ejecución del contrato derivado de la presente licitación, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Málaga, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

Todo ello sin perjuicio del régimen de recursos que resulte de aplicación atendiendo al valor estimado del contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 47 de la LCSP y demás preceptos concordantes.

En Málaga, a 5 de abril de 2019.

FIMABIS
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA
EN BIOMEDICINA Y SALUD
CIF: G-29830643

Fdo. D. José Miguel Guzmán de Damas

DIRECTOR GERENTE.

ANEXO I.A

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

D/Dª.....en nombre y representación de la empresa ..... con sede social en calle..... número ....., ciudad ..... con CIF número ....., enterado de la convocatoria de la licitación para la adjudicación del contrato denominado "Contrato del servicio de gestión económica".

MANIFIESTA Y DECLARA

- Tener plena capacidad de obrar, y hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

- Tener la suficiente solvencia mínima, técnica profesional y financiera exigida en el Pliego, y disponer de la habilitación necesaria para la correcta ejecución del contrato.

- No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de LCSP.

- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 29.7 de la LGS.

- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostentan participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

- Que cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, que acepta las condiciones de la licitación, y que desea participar en la licitación, para lo cual presenta la presente solicitud acompañada de la documentación necesaria para licitar en este expediente de contratación.

- En caso de resultar adjudicatario de la presente licitación, se compromete a entregar cuanta documentación original le sea exigida, relacionada con la capacidad y solvencia de la empresa, así como las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, o que acredite cualquier otra circunstancia que no sea impedimento para contratar con el sector público.

En....., a ..... de ..... de 2019

Fdo. El Apoderado

Lugar, fecha, sello y firma del representante (en caso de persona jurídica) o de la persona física

** EN EL SUPUESTO DE UNIONES TEMPORALES DE EMPRESA CADA INTEGRANTE DEBERÁ PRESENTAR UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE*

ANEXO I.B

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

Dª/D._____, mayor de edad, y con NIF núm._____, en nombre propio o representación de la empresa_____, con domicilio social en _____ y NIF nº _____en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Dª/D._____, mayor de edad, y con NIF núm._____, en nombre propio o representación de la empresa_____, con domicilio social en _____ y NIF nº _____en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente denominado "Contrato de servicios de gestión económica".

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

- _____ _____%

- _____ _____%

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____(2)

(Lugar, fecha y firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

FIMABIS

FUNDACIÓN PUBLICA ANDALUZA
PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA
EN BIOMEDICINA Y SALUD

ANEXO I.C.
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D/Dª

O En nombre propio

O En representación de la empresa _____, en calidad de _____,

(Márquese lo que proceda)

Al objeto de participar en la licitación del contrato denominado "Contrato de servicios de gestión económica", convocado por FIMABIS,

_____ declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa:

O No pertenece a ningún grupo de empresas.

O Pertenece al grupo de empresas denominado: _____, del cual se ajusta al listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

En _____, a [.....] de [.....] de [....]

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

Firmado: _____

FIMABIS
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD

ANEXO I.D.
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D/Dª _____ con DNI núm. _____, en nombre y representación de _____, con CIF_____

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el siguiente sobre (1) se consideran de carácter confidencial y son los que a continuación se relacionan:

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar número de sobre, teniendo en cuenta que deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre.

ANEXO I.E.
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

A efectos de la licitación publicada en el correspondiente a la siguiente contratación:

Expediente núm. 2019007

Objeto del contrato: Contrato de servicios de gestión económica

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO SIMPLIFICADO

D./D.ª , con domicilio en nº de , con DNI (en nombre propio o en representación de la empresa con CIF con domicilio en),

EXPONE:

Que la entidad.....está interesada en participar en el procedimiento de contratación que se indica en el expediente de referencia.

DECLARA:

Que solicita su participación formal en dicho procedimiento.

1. Que toda la información reflejada en la presente solicitud, así como en los documentos que se acompañan, es veraz y exacta.

2. Que los datos a tener en cuenta a efectos de las notificaciones que pudieran generarse en el marco del presente expediente es: [**********].

(Lugar, Fecha y Firma)

ANEXO I.F.

MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS

D./D.ª…….....
……., con DNI/NIE n.º ……....., en nombre propio o en representación de la empresa ……, en calidad de ……....., al objeto de nuestra participación en el presente contrato, DECLARA bajo su personal responsabilidad:

En función del lugar en el que se formalice el contrato, el sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en …… a …. de …….. de …….

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª.....
con residencia en ..... provincia de .....
calle..... número .....,
según Documento Nacional de Identidad número ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios de gestión económica,

Se compromete, en nombre de la empresa ..... a realizar el servicio con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de.....
..... Euros, IVA no incluido.

Lugar, fecha y firma del proponente.

(1) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por las que se compromete el proponente. En caso de discrepancia prevalecerá la cifra escrita en letra.

ANEXO III

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS OBJETIVOS O EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS	PUNTOS
1- **OFERTA ECONOMICA:** Se obtendrá un máximo de 50 puntos sobre el total de los criterios. Para la ponderación del criterio precio se aplicará la siguiente fórmula: $P = \left[1 - \frac{(B-A)}{A}\right] * N$ Donde P es la puntuación que corresponderá a la oferta que se valora, N son los puntos o porcentaje máximo para dicho criterio, A es la oferta más barata presentada y B la oferta del licitador que se valora. **A efectos de cálculo y determinación de las posibles ofertas anormalmente bajas se aplicarán los parámetros recogidos en la cláusula 19ª del Pliego y artículo 149 de la LCSP.**	50
2- **MEJORAS:** Se otorgarán hasta 10 puntos según los siguientes criterios: - Organización de sesiones formativas de interés para los profesionales de FIMABIS que ésta designe. Se valorará la calidad y adecuación de las acciones formativas, preferentemente en modalidad presencial, en módulos de 4 horas, otorgándose 2 puntos por acción formativa hasta un máximo de 8. - Invitación a Jornadas, Seminarios, Ponencias o Talleres de intercambio de conocimiento en el que participen otras Empresas, ya sean públicas o privadas, otorgándose 1 punto por cada invitación (máximo 2 puntos).	10
CRITERIOS SUBJETIVOS	**PUNTOS**
MEMORIA TÉCNICA: Se obtendrá un máximo de 40 puntos sobre el total de los criterios, debiendo incluirse en la misma los siguientes aspectos:	40

- Metodología o instrumentos específicos de auditoría puestos a disposición del desempeño del objeto del contrato, que acrediten el conocimiento de los trabajos y servicios a desarrollar y en particular de la naturaleza de la Fundación. - CV, formación y experiencia de los miembros del equipo que se vaya a designar para la ejecución de los trabajos. Se valorará el máximo grado de detalle del contenido de la memoria técnica, otorgando hasta el máximo indicado en cada caso según el valor percibido de la mejor propuesta.	
TOTAL	100

ANEXO IV
PLANTILLA DE RECOGIDA DE MEJORAS OFERTADAS

Don..... con residencia en.....

provincia de ..... calle.....

.... número ....., según Documento Nacional de Identidad número ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios de gestión económica.

Se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa) a realizar el servicio con las siguientes condiciones:

Exp. 2019007. CONTRATACION DE SERVICIOS DE GESTIÓN ECONÓMICA PARA LA FUNDACION PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD (FIMABIS)			
MEJORAS OFERTADAS **CRITERIOS OBJETIVOS**	**SI OFERTA**	**NO OFERTA**	**OFERTA**
Organización de sesiones formativas de interés para los profesionales de FIMABIS que ésta designe. Se valorará la calidad y adecuación de las acciones formativas, preferentemente en modalidad presencial, en módulos de 4 horas, otorgándose 2 puntos por acción formativa hasta un máximo de 8. (máximo 8 puntos)			(*1)
Invitación a Jornadas, Seminarios, Ponencias o Talleres de intercambio de conocimiento en el que participen otras Empresas, ya sean públicas o privadas (máximo 2 puntos)			(*2)

(*1) En caso de ofertar mejora, especificar el número de sesiones formativas de mínimo 4 horas de duración.

(*2) En caso de ofertar mejora, especificar el número de invitaciones.

Lugar, fecha y firma del proponente.

ANEXO V
PARÁMETROS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, con arreglo a lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.